

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Abril 1897.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Gómez Acebo solicitando que se dicte una disposición con el fin de evitar los perjuicios que ocasiona la necesidad de presentar traducidos por la oficina de Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado los certificados de origen de las marcas extranjeras; y

Resultando que teniendo presente lo dispuesto en la Real orden circular de 7 de Abril de 1892, se ha creído procedente no dar curso á las solicitudes de certificados de marcas de fábricas ó comercios, cuando el documento acreditativo de la calidad de comerciante ó fabricante del interesado no se presenta traducido y legalizado por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado;

Resultando que contra los inconvenientes de forma y perjuicios que, según los interesados, produce esta medida, se viene reclamando constantemente, y en este caso con especialidad solicita el Sr. Gómez Acebo una rectificación de criterio, y que como remedio á las deficiencias que indica se dicte una disposición de carácter general por la cual se declaren admisibles las traducciones privadas de los certificados de marcas extranjeras, sin perjuicio de remitirlas á la Interpretación de lenguas si surgiere cuestión sobre la autenticidad de las mismas:

Considerando que sobre este asunto no ha recaído acuerdo definitivo superior alguno, y no existe, por tanto, disposición especial á que atenerse:

Considerando que por analogía puede aplicarse el precepto contenido en el art. 601 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, que establece que á todo documento redactado en cualquier idioma que no sea el castellano se acompañará la traducción del mismo y copia de aquél y de ésta, pudiendo dicha traducción ser hecha privadamente, en cuyo caso, si alguna de las partes la impugnara dentro del tercero día manifestando que no la tiene por fiel y exacta, se remitirá el documento á la Interpretación de lenguas para su traducción oficial:

Considerando que es urgente y necesario atender al remedio de los males que el actual procedimiento parece originar en este particular á los fabricantes y comerciantes que solicitan registrar en España las marcas que tienen depositadas en el extranjero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que

sean admitidas y surtan efectos legales en la tramitación de los expedientes las traducciones hechas particularmente de los certificados de origen que acreditan la cualidad de comerciante ó fabricante del que pretenda registrar en España una marca depositada en el extranjero, quedando el interesado sujeto á las responsabilidades que procedan, y sin perjuicio, desde luego, de lo que en caso de impugnación ó duda se considere justo y necesario; y que se dé á esta disposición carácter general para los casos de esta índole que en lo sucesivo puedan presentarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1897.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 16 Marzo 1897.)

SECCIÓN QUINTA

Gremio de Abogados del Ilustre Colegio de Zaragoza

Desde el día 14 al 22 de los corrientes, estará de manifiesto en la Sala del Colegio el reparto de la contribución de 1897 á 1898. Y el mismo día 22, y hora de las cuatro de la tarde, se celebrará la junta prevenida en el reglamento vigente de la contribución industrial.

Zaragoza 12 de Abril de 1897.—Los Síndicos, Felipe J. Guillén.—Ricardo Iranzo.

SECCIÓN SEXTA.

D. Alejandro Losada Enguita, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alarba:

Certifico: Que al folio 19 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla una que, copiada á la letra, dice así:

«*Al margen.*—Señores Concejales: D. Manuel Lorente, Alcalde Presidente; D. Antonio Cebrián Pérez, D. Millán Asensio Sicilia, D. Bruno Barra Marta, D. Bernabé Julián López y D. Manuel Pérez Pardos.—Señores asociados: D. Joaquín Sebastián Abad, D. Pedro Latorre Arregui, D. Mariano Aranda Piqueras, D. Félix Barra Peiro, don Luis Peiro Barra y D. Miguel Estremera Peiro.

«*Al centro.*—En Alarba á 29 de Marzo de 1897: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Lorente García, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, á fin de introducir en el mismo todas las

economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudieren realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 2.729 pesetas 70 céntimos, y los gastos en la de 3.796 pesetas 37 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 1.066 pesetas 67 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Kilogramos.	Pesetas
Leña de todas clases	100	1'00	0'14	414.000	579'61
Paja de id..	100	4'00	0'25	194.825	487'06
<i>Total.....</i>					1.066'67

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad, los documentos á que la referida Real orden y su regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, etc.—Manuel Lorente y siguen las firmas.»

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Alarba á 9 de Abril de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Lorente.—Alejandro Losada, Secretario.

D. José Pérez Chueca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Terrer:
Hago saber: Que intentados, sin efecto, los encabezamientos gremiales para hacer efectivo, durante el próximo ejercicio de 1897-98, el cupo de

consumos y sus recargos, el Ayuntamiento y asociados que forman la Junta municipal, tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 18 del actual, de diez á doce de su mañana, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitador, se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren á cada uno de aquéllos, y en caso de que ésta no diera resultado, tendrá lugar un segundo remate el día 28 del mismo mes, á las propias horas, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos de esta segunda licitación, adjudicándola en favor del mejor postor, aunque solo por término de un año.

Si en tales subastas no se presentare licitador, se procederá al arriendo con la exclusiva para el año económico de 1897-98 del cupo y recargos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose en su caso, las respectivas subastas los días 8, 16 y 24 de Mayo próximo viniente, á las horas anteriormente señaladas.

Terrer 1.º de Abril de 1897.—José Pérez.—P. A. de la J. M., Julio Calderón, Secretario.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento de este pueblo y asociados han acordado se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, recargados con el 100 por 100 (las que son susceptibles de ello), mediante subasta pública que tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no produjese efecto esta subasta, se celebrará otra el día 30 del mismo mes, á la misma hora, admitiéndose en ella proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, siendo en este caso el arriendo por un solo año.

Alforque 10 de Abril de 1897.—El Alcalde ejerciente, José Pinós.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales parciales de consumos, el Ayuntamiento y Junta de asociados, tiene acordado el arriendo á venta libre de sus derechos por término de uno á tres años, mediante subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las diez de su mañana, la primera el 12 del actual, la segunda el 21 y la tercera el 29; caso de no presentarse postor, se arrendará con la exclusiva por tiempo de un año las especies de líquidos y carnes en los días 30 del que sigue, 10 y 20 de Mayo próximo, en el sitio y horas referidas, con las condiciones que se hallarán en el expediente.

La Zaida 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Benito Monforte.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ó parciales voluntarios, el Ayunta-

miento y contribuyentes asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devengan todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por término de uno á tres años, mediante subasta que se celebrará el día 20 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 30 del mismo, á igual hora; de no ofrecer resultado, se tiene acordado el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera, segunda y tercera subastas en los días 10, 20 y 30 de Mayo próximo respectivamente, bajo el pliego de condiciones obrante y de manifiesto en la Secretaría municipal.

Langa 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Valero.

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales y gremiales voluntarios para hacer efectivos en este pueblo el importe de consumos durante el próximo ejercicio, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de la misma tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas sujetas al impuesto, por un período de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del actual, á las once de su mañana, y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes á igual hora y local de la Casa Consistorial, y bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirve de base para la primera.

Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 5, 15 y 25 de Mayo próximo, á la misma hora y local y ajustadas al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villar de los Navarros 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro García.

D. Prudencio Quintana, Alcalde constitucional de Castiliscar:

Hago saber: Que el día 20 del actual, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales segunda subasta para el arriendo á venta libre del año económico más próximo del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 4.233 pesetas 73 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de igual período de tiempo, si bien se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Castiliscar 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Prudencio Quintana.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, por tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 19

del actual, de diez á once de su mañana; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 29 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de líquidos y carnes, por un año, y tipos que les corresponda, teniendo lugar la primera subasta el día 8 del próximo mes de Mayo, y de no presentarse licitador, se celebrarán otras en los días 18 y 28 de dicho mes de Mayo.

Torrellas 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Casaus.

Acordado el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1897 á 98, por no haber dado resultado el de á venta libre en este distrito municipal, se señala para la primera subasta el 20 del actual, á las diez de su mañana; de no presentarse postor, se celebrará la segunda á igual hora del día 29 del mismo mes; y de quedar desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la tercera y último remate el día 7 del próximo Mayo, á la misma hora que las anteriores, en que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes. Dichos actos se verificarán en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto.

Valpalmas 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pascual Arasco.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta se celebrará el día 15 del corriente, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el 25 del mismo mes, y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se verificarán en los días 5, 15 y 25 de Mayo próximo; todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Retascón 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Lorén.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad por un período de tres años, con más los recargos autorizados, se anuncia la primera subasta para el día 20 del actual, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría.

Si no ofreciese resultado dicha subasta, se celebrará la segunda el día 30 del actual, á igual hora, de diez á once de la mañana, por un año solamente y con rebaja de la tercera parte; y si por último tampoco ésta ofreciese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes al por menor en los días 8, 16 y 24 de Mayo, á la expresada hora, con las condiciones que también obrarán de manifiesto.

Monegrillo 8 de Abril de 1897.—El Alcalde ejerciente, Antonino Maza.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por tiempo de uno á tres años, ó sea de 1897 á 1900, cuya primera subasta tendrá efecto en esta Sala Consistorial el día 19 del actual, á las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría municipal. De no producir efecto, se celebrará una segunda el día 29, á la hora indicada, tan solo por un año y por las dos terceras partes.

Si tampoco esta subasta diere resultado, se efectuará el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, celebrándose la primera subasta el día 9 de Mayo próximo viniente, á las diez de la mañana; y de resultar desierta, se celebrará la segunda el día 19 y la tercera el 29 del indicado mes, y á la misma hora.

Alarba 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Lorente.

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallarán expuestos al público, por espacio de 15 días, á contar del en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alarba 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Lorente.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tiene acordado el arriendo á venta libre, de uno á tres años, de los derechos de consumos y sus recargos sobre las especies de las tarifas vigentes, teniendo lugar la subasta el día 12, á las 10 de la mañana, si no hay postor, se celebrará la segunda el 22, y si tampoco diere resultado se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de granos y carnes, teniendo lugar las subastas los días 2, 12 y 22 de Mayo, á la misma hora y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Puendeluna 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Buen.

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1897-98, están de manifiesto por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puendeluna 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Buen.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito ha acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies de las tarifas vigentes; la subasta se celebrará el día 12 del corriente, si no hubiere postor se celebrará la segunda el 22; si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los derechos de granos y carnes, teniendo lugar las subastas con arreglo al pliego de condiciones

que está de manifiesto en los días 2, 12 y 22 de Mayo, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial.

Ardisa 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1897-98 están de manifiesto por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ardisa 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

No habiendo dado resultado el concierto voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa y año 1897-98, ni las subastas celebradas para el arriendo á venta libre, así como tampoco la primera celebrada ya para el arriendo á la exclusiva de las carnes, líquidos y sal, según estaba previsto por este Ayuntamiento y asociados al desestimar el medio de administración, anúnciase una segunda licitación para el día 20 del actual mes, con la rectificación de precios que el art. 286 del reglamento previene; advirtiend, desde luego que si tampoco en esta segunda subasta hubiera licitadores ni proposiciones admisibles, se celebraría otra tercera á los ocho días, por el tipo y en la forma expresados en el siguiente artículo reglamentario.

Luna 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Rafael Aisa.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y sus recargos de las especies de la tarifa oficial, por el tiempo de uno y tres años, cuyas subastas se celebrarán la primera el día 20 de Abril, y no habiendo postor, se celebrará la segunda el día 30 del mismo, y no dando resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, cuyas tres subastas tendrán lugar los días 10, 20 y 31 de Mayo próximo. Todas las subastas se celebrarán en esta Sala Consistorial, á las diez de sus mañanas, con arreglo al reglamento y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alberite 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Berdejo.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este término municipal para el ejercicio de 1897-98, el Ayuntamiento del mismo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que forman el encabezamiento, por el tiempo de uno á tres años, á contar desde el 1897-98, cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 de los corrientes, de diez á once de su mañana, en la Sala Consistorial, ante una comisión del Ayuntamiento.

De no tener efecto ésta, se celebrará una segunda el día 6 de Mayo próximo, á la misma hora y en el propio local que la primera, sirviendo de ba-

se para las posturas las dos terceras partes del tipo señalado, y en este caso el arriendo será válido por un año económico.

De no dar tampoco resultado la anterior subasta, se celebrará la primera por un año, con la venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, la que tendrá lugar el día 16 de Mayo referido, de diez á once de su mañana, en la Sala Consistorial, y si resultase desierta, se celebrarán la segunda y tercera el 22 y 31 del ya citado Mayo, en la forma que dispone el reglamento de este ramo en sus artículos 76, 77 y 78.

Los pliegos de condiciones para las subastas estarán de manifiesto en la Secretaría hasta las horas de remate.

Lucena de Jalón 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Nicolás Magdalena.—Antonio Larroy, Secretario.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de los derechos de consumos de esta localidad y sus recargos sobre las tarifas vigentes, cuya subasta se celebrará el día 20 del actual, á las diez de la mañana; de no haber postor, tendrá lugar la segunda el 30 del mismo; y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 10, 20 y 30 de Mayo próximo, á la propia hora y en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Murero 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Bernardino Górriz.

Acordado por el Ayuntamiento que presido el arriendo en venta libre, por un período de tres años, de los derechos de todas las especies de consumos y sus recargos para el ejercicio de 1897 á 98 y dos siguientes, se ha señalado para la subasta el día 21 de Abril y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, ante la Comisión designada al efecto y con sujeción al pliego de condiciones que está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento. El importe de los derechos y recargos autorizados es el de pesetas 9.449'22, tipo de subasta.

La fianza que habrá de prestar el rematante será el 25 por 100 en metálico del importe del remate.

Para poder tomar parte en la subasta, se hará previo depósito del 2 por 100 del tipo de aquella en la Depositaria municipal.

Carenas 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Casado.

Por término de 15 días, que finirán el 20 del actual Abril, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y á los efectos de Instrucción, la matrícula industrial y de subsidio para 1897 á 98.

Carenas 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Casado.

El apéndice al amillaramiento, así como el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa, formados para el próximo año económico de 1897-98, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Pina de Ebro 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Burillo.

Formado en esta villa el apéndice de altas y bajas á la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897-98 y padrón de cédulas personales para el mismo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días para la admisión de reclamaciones.

Vera 4 de Abril de 1897.—El Alcalde, Sixto Gil.

Por término de 10 días se hallará expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial formada por esta Alcaldía para el próximo año económico de 1897-98.

En el mismo sitio, y por el plazo de 15 días, se hallará expuesto al público el padrón de cédulas personales formado para el expresado ejercicio de 1897-98.

Novillas 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Blas Miñes.

La matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales para el próximo año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Pradilla 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Lafuente.

El padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio económico de 1897-98, se halla de manifiesto por tiempo de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento; y la matrícula industrial para igual ejercicio por 10 días.

Pleitas 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano Bertol.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el ejercicio de 1897 al 98, se halla confeccionada y expuesta al público desde el día de hoy, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Malón 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Ignacio Angós.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 68 del reglamento vigente relativo á la contribución industrial, la matrícula formada por esta Alcaldía para el año económico próximo de 1897-98, se halla expuesta al público por término de 10 días, para conocimiento de los industriales inscritos en ella y admisión de reclamaciones.

Quinto 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Escudero.

El padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento para al año económico próximo

venidero de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para conocimiento de los vecinos y domiciliados inscritos en dicho padrón y admisión de reclamaciones.

Quinto 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Escudero.

D. José Pérez Chueca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terror:

Hago saber: Que hasta el día 15 del corriente mes de Abril se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial, correspondiente al ejercicio de 1897-98.

Terrer 1.º de Abril de 1897.—José Pérez.

D. José Pérez Chueca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terror:

Hago saber: Que por término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio, se hallará de manifiesto en esta Secretaría el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1897-98, durante cuyo término podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terrer 1.º de Abril de 1897.—José Pérez.

La matrícula industrial y de comercio de este pueblo, para el año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en esta Secretaría hasta el 15 de los corrientes de seis á doce de la mañana.

Asimismo el padrón de cédulas personales del expresado ejercicio hasta el 20 de este propio mes.

La Zaida 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Benito Monforte.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de multa y otras responsabilidades impuestas á Mauricio Oliva Casalsal, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente, sita en los términos de la villa de Zuera:

Un campo, secano, sito en PUISABINA, cuya partida se conoce también con el nombre de Val Alta, de cabida de 55 áreas, 21 centiáreas; que linda al Norte con Narciso Aibar, al Saliente con monte, al Mediodía con Manuel Romeo y al Poniente con monte: tasado en 90 pesetas.

La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64 y ante el Juzgado municipal de Zuera, el día 14 de Mayo próximo viniente, á las once de la mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la

mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación.

3.º Que la información posesoria de la finca obra en los autos y será de cuenta del comprador el pago de los derechos á la Hacienda y de la inscripción de la misma en el Registro de la propiedad.

4.º Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y la información posesoria de la finca, único título que existe de ella, estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á 9 de Abril de 1897.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo instado por D. Basilio Remón contra el Sindicato de riegos de Magallón sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de este día se proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados, y son los siguientes:

1.º Un campo de tierra blanca en el término municipal de Magallón, partida de la Granja, de cabida ocho hanegas; que linda al S. con otro de D. Mariano Pérez, al Sur con otro del Sr. Marqués de Urrea, y al N. y O. con camino: tasado en 1.600 pesetas.

2.º Otro campo de tierra blanca y soto, en dicho término, partida de Algeciras, de una hanega, seis almudes; linda al N. con otro de D. Julio Aisa, al E. y S. con acequia del plano y al O. con río Huecha: tasado en 500 pesetas.

3.º Otro campo en dicho término, partida de Marbadón (Correas), de dos hanegas de cabida; que linda al N. y E. con otro de D. Vicente Sánchez, al S. con herederos de D. Celedonio Barrieta y al O. con balsa: tasado en 200 pesetas.

4.º Un soto en término de Alberite, partida de Hortoles, ó sea una arboleda, de ocho hanegas de cabida; que linda al E. y S. con río Huecha, y al N. y O. con acèquia: tasado en 10.000 pesetas.

Advirtiéndose que de la certificación expedida por el Registrador de la propiedad, aparece que la primera finca está afecta al gravamen general del dominio directo sobre las tierras que formaban la Granja de Muzalcóral, consistente en el décimo de los frutos en favor de D.ª Pilar Cistué Navarro Pérez Cistué, y de D. Manuel, D. Luis y D. José Cistué en nuda propiedad, según la inscripción 1.ª, folio 185 del tomo 318 del libro del año 1819, que el Monasterio dió á treudo perpetuo al Concejo y vecinos de Magallón 50 cahizadas de tierra en los límites de la Granja con el cargo del cuarto de sus cosechas. La finca descrita en el presente lugar en término de Alberite consta también como parte del mismo tenida á los derechos dominicales de la Encomienda de San Juan de Jerusalen, según el asiento folio 394 del libro, año 1832.

Para cuyo remate, se ha señalado el día 30 del actual, á las once de su mañana, verificándose en la Sala audiencia de este Juzgado; y se advierte

que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de éstas; previniéndose que los títulos de propiedad no se hallan corrientes.

Dado en Borja á 7 de Abril de 1897.—Teodoro Martín.—Por su mandato, Isidro Sierra.

Calatayud

D. Manuel Ostariz Gil, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente funciones de primera instancia de la misma y su partido en el asunto que luego se dirá, por enfermedad del Sr. Juez de primera instancia propietario é incompatibilidad del Juez municipal:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas originadas en autos de juicio ejecutivo instados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Luis Clemente, en nombre y representación legítima de D. Buenaventura Horno y Galán, vecino de Corral-Falso (Isla de Cuba), contra los cónyuges D. Martín Arantegui Sanz y D.ª Felisa Melús Giraldo, que lo son de Brea, sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que les fueron embargados que á continuación se expresan:

En término de Brea.

1.º Una huerta, de cabida una yugada de tierra, ó cuatro hanegadas poco más ó menos, equivalentes á 57 áreas, 21 centiáreas, en la partida de la Portalada, llamada también Salida del Regacho de la Cruz, dentro de la cual existe una casa de recreo que forma parte de la misma; lindante al Saliente con camino real de Illueca, al Mediodía con camino de herederos, al Poniente con senda de herederos y al Norte con huerto de D. Pedro Hernández: tasada en 7.500 pesetas.

2.º Una viña, en la partida denominada Lezna, de cabida seis y media yugadas de tierra, ó lo que fuere, equivalentes á dos hectáreas, 79 áreas, 91 centiáreas; lindante al Saliente y Mediodía con monte y al Poniente y Norte con camino de Mesones: apreciada en 5.500 pesetas.

3.º Otra viña, en la partida llamada Cerrogarro, de cabida una y media yugada, ó lo que sea, igual á 74 áreas, 36 centiáreas; lindante al Saliente con campo de herederos de Manuel García, al Mediodía con monte, al Poniente con otro campo de dichos herederos de Manuel García y al Norte con monte: estimada en 1.000 pesetas.

4.º Otra viña, en la partida de la Campeja, de cabida tres yugadas de tierra, ó lo que sea, equivalentes á 128 áreas, 73 centiáreas; lindante al Saliente con mojón de Sestrica, al Mediodía con campo de Francisco Barcelona, al Poniente con el de Trinidad Parejo y al Norte con camino de Morés: tasada en 1.500 pesetas.

5.º Otra viña, en la partida de Nabuchos, de cabida una y media yugada de tierra, ó lo que fuere, equivalentes á 64 áreas, 36 centiáreas; lindante al Saliente con campo de Vicente Marquina, al Mediodía con mojón de Sestrica, al Poniente con senda de herederos de la misma partida y al Nor-

te con campo de D. Juan Berdejo: valorada en 1.000 pesetas.

6.º Un sitio de era, hoy bodega, siete cubas, con unas 160 alqueizadas y prensa, sita en los Parrales; lindante al Este con finca de Telesforo Ballestero, al Saliente con otro de la viuda de Mariano Forniés, al Oeste con estacada de Mariano Hernández y al Norte con herederos de Antonio Ballestero: valorada en 7.500 pesetas.

7.º Una huerta, en Pasaderas, de tres cuartos de tierra; lindante al Saliente con camino de Nabuchos, al Mediodía con acequia, al Poniente con Josefa Torrijo y al Norte con Narciso Parejo: valorada en 3.000 pesetas.

8.º Otra huerta, de yugada y media, en la partida de Mascasiva ó Gollardé; lindante al Saliente con Lorenzo Lafuente, al Mediodía con río, al Poniente con Eduardo Ucedo y al Norte con camino de Gollardé: estimada en 1.500 pesetas.

9.º Una viña, de dos cahices y dos hanegas, sita en la partida del Barranco lindante al Saliente con camino de Mesones, al Mediodía y Poniente con Joaquín Pérez y al Norte con Ramón Gil: tasada en 1.000 pesetas.

10. Una casa en la plaza del Otero, sin número; lindante por la derecha con casa de Tomasa Marín, por la izquierda con Juan Antonio Gil y por la espalda con Apolonia Puertas: valorada en 3.000 pesetas.

11. Un campo, hoy viña, en la Campeja, de una yugada; lindante al Saliente con Juan Forniés, al Mediodía con camino, y al Poniente y Norte con Francisco de la Navarra: apreciado en 1.000 pesetas.

12. Otra en la misma partida, de siete hanegadas de cabida; lindante al Saliente con Trinidad Parejo, al Mediodía con Simón Berdejo, al Poniente con Eduardo Ucedo y al Norte con camino: estimada en 1.000 pesetas.

13. Otra en dicha partida de la Campeja, de cabida dos yugadas; lindante al Saliente y Norte con camino de Morés, al Mediodía con Eduardo Ucedo y al Poniente con Ramón Lavilla: tasada en 1.000 pesetas.

14. Una casa en la plaza del Otero, núm. 4; lindante por la derecha con otra de Antonio Sanz, por la izquierda con Vicente Pérez y por la espalda con corral de Miguel Ganza: en 7.000 pesetas.

En término de Illueca.

15. Una pieza con olivos y empeltres, en la partida denominada indistintamente Violada, Barranco del Pozo y las Planas, de cabida dos yugadas y media, ó lo que sea, que hacen 10 hanegadas, equivalentes á 142 áreas, 91 centiáreas; lindante al Saliente con otro de D. José María Arantegui y Sanz, al Mediodía con olivar de D. Mariano Gaspar, y al Poniente y Norte con barranco de la Sierra y pieza de Juan José Sancho: valorada en 9.000 pesetas.

16. Una huerta, con su casa de campo, existente dentro de la misma, en la partida del Pontano, de dos yugadas de tierra; lindante al Saliente con la de Pablo Vicente, al Mediodía con acequia, al Poniente con camino y al Norte con otra de Andrés Vicente: tasada en 12.000 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel del partido, el día 26 del próximo Abril, á las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que los títulos de propiedad de dichos bienes se hallan corrientes á excepción de la mitad de la finca núm. 14 y de la totalidad de la última, respecto á las cuales se ha mandado formar expediente posesorio.

Dado en Calatayud á 29 de Marzo de 1897.—Manuel Ostariz Gil.—D. S. O., Manuel Palomares.

Fraga

Cédula de notificación y emplazamiento.

En méritos de la demanda del juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Nicolás María Pano, en nombre y mediante poder bastante de D. José Teixidó Langán, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Torrente de Cinca, contra D. Salvador Ullé, vecindado, según se dice, en Zaragoza, ignorándose en qué calle tiene su domicilio, en solicitud de que se condene á dicho Ullé al pago de 636 pesetas 20 céntimos por el tributo que deben satisfacer los propietarios que riegan sus heredades con las aguas que discurren por las acequias de este término, denominadas «Vieja y Nueva», con más los intereses legales del 6 por 100 y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Juez Sr. Fernández.—Juzgado de primera instancia de Fraga á 26 de Marzo de 1897.—Por presentado el anterior escrito con el poder, escritura de arrendamiento, certificación, recibo y copias simples que de todo se acompañan; téngase por parte legítima al Procurador D. Nicolás María Pano en estos autos, en nombre y representación de D. José Teixidó Langán, propietario y vecino de Torrente de Cinca, en virtud de dicho poder, que se devolverá compulsado que sea á continuación, y por interpuesta la demanda de menor cuantía que promueve contra don Salvador Ullé, vecino de Zaragoza, en ignorado domicilio, de cuya demanda se confiere á dicho D. Salvador Ullé, traslado con emplazamiento, que se verificará mediante la oportuna cédula que se fijará en la puerta del local de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio. Lo manda y firma S.ª S.ª de que doy fe.—Heliodoro Fernández.—Ante mí, Enrique Vázquez.»

Y para que tenga lugar la notificación de la preinserta providencia y emplazamiento acordados al expresado D. Salvador Ullé, en ignorado paradero, con prevención de que si no comparece en el término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pongo la presente que firmo en Fraga á 26 de Marzo de 1897.—El Escribano, Enrique Vázquez.